

2022-00301-00

Secretaria:  
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.  
Buga, 31 de octubre de 2022.  
Secretario  
Wilmar Soto Botero

**INTERLOCUTORIO N° 1301**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal Sumario Regulación de Visitas respecto de la niña L.R.C., promovido a través de estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca por el señor LUIS ÁNGEL RAMÍREZ VÉLEZ en contra de la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) **ADMITIR** la presente demanda para Verbal Sumario Regulación de Visitas respecto de la niña L.R.C., promovido a través de estudiante de derecho de la Unidad Central del Valle del Cauca por el señor LUIS ÁNGEL RAMÍREZ VÉLEZ en contra de la señora SANDRA XIMENA CALVO COBO.

2º) **NOTIFICAR** este auto a la demandada SANDRA XIMENA CALVO COBO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) **NOTIFICAR** este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para lo de su cargo.

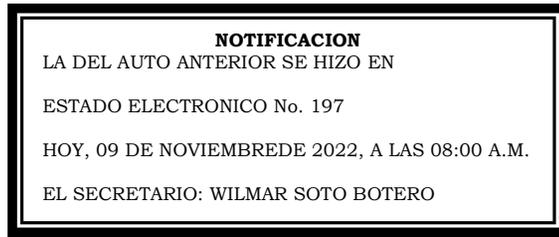
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

2022-00301-00

ysb



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1884c578ea8ca4498a9c6008ad9c0269a118c540cab0474c121e0b301d9a0e**

Documento generado en 08/11/2022 04:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>